



CHICO ASOCIADO CH&A
Abogados y Consultores Corporativos
Email-Chicoperez59@hotmail.com

Barranquilla, 06 Mayo de 2020

Señor (a).

JUEZ CUARTO CIVIL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Dra. HELDA GRACIELA ESCOCIA ROMO
E.S.D.

Rad. 2019-00232

Proceso Ejecutivo Singular.

DTE. NACOR ANTONIO JUVINAO YACOBETH

DDO. ANDRES GUILERMO BENEDETTI MONGRIEFF

“Por medio del cual se allega Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación”

Quien suscribe, **DAVID CHICO PEREZ**, mediante la presente acudo a usted en calidad de apoderado de la parte demandante, en mi condición antes dicha a usted me dirijo con todo respeto, para presentar de acuerdo al artículo 318 y 320 del C.G.P. Recurso de Reposición y subsidio el de apelación, sustento dicho recurso contra el **AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021**, dentro de la oportunidad procesal por no estar acorde con la realidad procesal dentro del radicado de la referencia.

Es de aclarar que el Doctor Javier Barros, apoderado inicial de la parte demandante, presento un memorial solicitando se expidiera, requerimiento a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, ya que esta en respuesta al requerimiento de este despacho de que el oficio no tenía la firma de la persona encargada en el juzgado. Se le requirió al juzgado para que requiriera nuevamente a Bancolombia.

Luego de esto se presento la prueba de la notificación al demandado, esperando que el despacho pasara a la etapa de nombramiento de Curador Ad litem. Puesto que el Demandado no contesto la demanda.

Ya después de estas actuaciones, nos vimos inmerso en la problemática del COVID 19. Lo que no ha permitido tener acceso al expediente, ya que el mismo no se encuentra digitalizado. De manera telefónica me contacte con un funcionario del despacho, al cual se le solicito la digitalización del expediente, el cual me pidió el radicado y que tenía que esperar la digitalización. Que hasta la fecha de presentación de este memorial no ha sido posible y el número de teléfono 3002519014 adscrito a este despacho no responde.

Razón por la cual solicito con todo respeto, se revoque este **AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021**, se ordene la digitalización del expediente y continuar con la siguiente etapa procesal de Nombramiento de Curador Ad litem. La cual es una actuación del despacho.

De usted

DAVID CHICO PEREZ
C. C. N° 8.851.780 de Cartagena
T. P. N° 126097 del C. S. De la J.

Dir. Cra 50 N° 98-40 Conjunto Residencial Castilla Vieja Apt. 402A 300-8946677
Barranquilla-Colombia

Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación Rad. 2019-00232

David chico perez <chicoperez59@hotmail.com>

Vie 7/05/2021 3:11 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

RECURSO DE REPOSICION NACOR JUVINAO 2019-00232.pdf;

Barranquilla, 06 Mayo de 2020

Señor (a).

JUEZ CUARTO CIVIL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Dra. HELDA GRACIELA ESCOCIA ROMO

E.S.D.

Rad. 2019-00232

Proceso Ejecutivo Singular.

DTE. NACOR ANTONIO JUVINAO YACOBETH

DDO. ANDRES GUILHERMO BENEDETTI MONGRIEFF

“Por medio del cual se allega Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación”

Quien suscribe, **DAVID CHICO PEREZ**, mediante la presente acudo a usted en calidad de apoderado de la parte demandante, en mi condición antes dicha a usted me dirijo con todo respeto, para presentar de acuerdo al artículo 318 y 320 del C.G.P. Recurso de Reposición y subsidio el de apelación, sustento dicho recurso contra el **AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021**, dentro de la oportunidad procesal por no estar acorde con la realidad procesal dentro del radicado de la referencia.

por favor, confirmar acuse de recibo

de usted.

DAVID CHICO PEREZ

Abogado.

Cel- 3008946677